

Idem, galón..	40
Amargo, biter y análogos, docena de botellas..	1
Arroz, quintal..	05
Alpargatas, docena..	06
Acordeones, docena..	1 50
Brandy ó cognac, docena de botellas..	1 50
Barricas vacías, una..	25
Brandy ó cognac, galón..	40
Barniz copal, incombustible y análogos, galón..	15
Brea, alquitrán, coaltar y análogos, barril de 1 quintal..	25
Cigarrillos elaborados fuera del país que se im- porten ó introduzcan de Cabotaje, millar de cigarrillos..	1
Camas de hierro, ordinarias, una..	50
Idem idem, finas idem..	1
Clavos, clavitos, tachuelas de hierro, quintal.. .	10
Idem idem de composición ú otro metal idem..	15
Cerveza, docena de botellas..	30
Idem, galón..	05
Cemento romano, barril..	20
Calzado de cuaquier forma y material para hom- bres y mujeres, docena	36
Idem idem para niños, idem..	18
Chinelas y pantuflas de todas clases y tamaños, docena..	12
Cebollas, quintal..	15
Escopetas de un cañón, una..	50
Idem de dos, idem..	1
Estopa, desperdicios, hilaza, empaquetadura, quin- tal..	50
Damezanas vacías de un galón..	10
Id., un centavo más por cada galón de capacidad.	
Frijoles, habichuelas de todas clases y colores, chí- charos, garbanzos, lentejas, quintal	40
Frutas secas, pasas, higos, dátiles, ciruelas, al- mendras, avellanas, nueces, castañas, quintal	20
Idem en almíbar, jarabes ó sirops ó aguardiente, docena de frascos..	25
Idem cristalizadas, confites, grajea, garapiñas, bolas dulces, en compota, jalea, pasta, quintal	90

Idem en su jugo, docena de envases.. . . .	18
Idem al natural, uvas, peras, manzanas, etc., quintal.. . . .	50
Fulminantes ó pistones, millar.. . . .	10
Fuegos artificiales, triquitraques, cohetes, etc., quintal.. . . .	1
Harina de maiz, quintal.. . . .	60
Idem de trigo, quintal.. . . .	06
Hilo de guaral para redes, jarcias, cáñamo, manila, henequen, cabulla, pita ó de otro téxtil, quintal	20
Hierro galvanizado, cobre, plomo, hierro, zinc, latón ú otro metal ó aleación en forma de alcayatas, anclas, aldabas, argollas, anafes, alambre liso, balanzas, bombas, barras, buenes, cajas de seguridad, calderos, lingotes, munición, planchas lisas, acanaladas, estampadas ó forjadas, planchas para sastres y aplanchadoras, panturrias, pasadores, puertas, enverjados, tornillos, tuercas, tubos, bisagras y varillas, pagarán:	
Cuando sean de plomo ó cobre, quintal..	20
Idem idem hierro etc., idem.. . . .	10
Gasolina, nafta, galón.. . . .	02
Gas ó petróleo de 150° arriba, galón.. . . .	02
Idem idem de 150° abajo, idem.. . . .	10
Ginebra, docena de botellas ó frascos.. . . .	1 50
Idem, galón.. . . .	40
Galletas ordinarias en barriles ó cajas, quintal	12
Idem de soda, quintal.. . . .	10
Idem finas de todas clases, quintal.. . . .	28
Instrumentos de música no especificados, cada uno.. . . .	1
Ladrillos refractarios de alfareros, tejas, para limpiar, tubos de barro, millar.. . . .	1
Loza esmaltada, quintal	50
Medicinas apatentadas: 5% sobre declaración.	
Muebles, comprendiendo:	
Sillas de cualquier clase y tamaño, docena..	25
Mecedoras idem idem idem, idem.. . . .	48
Sillones idem idem idem, idem.. . . .	50

Mesitas y rinconeras, una..	25
Mesas de extensión, una..	1
Escritorios, tocadores, lavabos, sofás, guarda-comidas, side-boards, uno..	1
Armarios, uno..	2
Maderas de todas clases, millar de piés..	50
Maicena, quintal..	20
Manteca, quintal..	20
Minio, quintal..	20
Pianos, uno..	5
Pezrubia, quintal	20
Pólvora, idem..	1
Pinturas de todas clases y colores, quintal..	50
Papas, quintal..	20
Prendas de oro ó plata ó cobre ú otra aleación 5% sobre declaración..	
Perfumerías:	
Aceite, docena de pomos..	25
Esencias de todas clases, la libra..	50
Jabones de olor, la libra..	05
Aguas de tocador, docena de frascos..	25
Aguas dentífricas, idem idem..	25
Cosméticos y pomadas, la libra..	20
Poivos, la libra..	17
Refrescos ó sirops de todas clases, doc. de botellas	50
Ropa confeccionada:	
Corbatas, docena..	05
Camisas de todas clases para hombres, mujeres y niños, la docena..	50
Calzoncillos, idem idem docena..	25
Camisillas para hombres y niños, docena..	10
Cuellos y puños, docena..	10
Medias para hombres y mujeres, docena..	10
Medias para niños, docena..	05
Fluses de tres piezas, de paño, diagonal ó casimir, las tres piezas..	1
Fluses de alpaca ó análogos, las tres piezas....	30
Idem idem tres piezas, la docena de cada pieza..	1 20
Fluses de hilo ó algodón, las tres piezas..	25
Idem de idem idem, la docena de cada pieza..	1
Idem para niños, la mitad..	

Pañuelos, docena..	05
Sombreros para hombres, docena..	25
Sombreros y cachuchas para niños, docena.. . .	12½
Sillas y galápagos para montar, una..	2
Sal marina en grano ó molida, quintal.. . . .	10
Tabacos elaborados, millar..	5
Útiles de escritorio 1% sobre declaración.. . .	
Vino espumante de cualquier clase, docena de botellas..	2
Idem blanco, idem idem..	1
Idem idem, galón..	50
Idem tinto, docena de botellas..	25
Idem dulce, galón..	05
Idem tinto, idem..	05
Idem dulce, docena de botellas	50
Idem seco, idem idem..	75
Idem idem, galón..	40
Vinagre, galón..	05
Vidrios, cristales, porcelanas, biscuits, en forma de copas, vasos, tubos, platos, platicos, tasas, vidrios planos, quintal..	17
Vidrios etc., en adornos para tocador, quintal..	2
Idem etc. en poncheras, jarros, jaboneras y lámparas de todas clases, quintal..	40

Artículo 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los 23 días del mes de Setiembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: Monzón.—J. D. Alfonseca hijo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo en Santo Domingo, Capital

de la República, á los 4 días del mes de Octubre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente de la República,

MORALES L.

Refrendado: El Sub-Secretario de lo Interior y Policía en funciones,—Pedro A. Bobea.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Federico Velázquez H.

Núm. 4461.—TRATADO de Amistad y Comercio entre la República Dominicana y la de Bolivia y aprobación del mismo por el Congreso Dominicano.—G. O. Núm. 1562 del 8 de Octubre 1904.

El Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia en los Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos Venezolanos, Delegados á la Segunda Conferencia Internacional Americana, con el propósito de estrechar los vínculos de Amistad existentes entre ambos Estados y de favorecer el desarrollo de sus relaciones de comercio, han convenido en celebrar con carácter de *ad referendum* el siguiente TRATADO.

Artículo I. Habrá perfecta Paz y Amistad sincera entre la República Dominicana y la República de Bolivia y entre los ciudadanos de ambos países sin excepción de personas ó de lugares.

Las Altas Partes Contratantes procurarán, por todos los medios á su alcance, que esta amistad y buena inteligencia sean constantes y perpetuamente mantenidas.

Artículo II. Los dominicanos en Bolivia y los bolivianos en la República Dominicana gozarán recíprocamente de los mismos derechos civiles y garantías que los nacionales, salvo las restricciones establecidas por las leyes, y estarán sujetos á la jurisdicción del país de su respectiva residencia.

Artículo III. Los dominicanos en Bolivia y los bolivianos en la República Dominicana, no podrán emplear en sus cuestiones